

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00699

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Conjunto Residencial Villa del Norte III - Propiedad Horizontal y en contra de Juan Carlos Quiroz Morales y Ana Teresa Olivella Correa, por los siguientes conceptos:

1. \$10.400,00 como saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2018.
2. \$1.232.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración de febrero de 2018 hasta diciembre de 2018, cada una por \$112.000,00.
3. \$1.428.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración de enero de 201x9 hasta diciembre de 2019, cada una por \$119.000,00.
4. \$882.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración de enero de 2020 hasta julio de 2020, cada una por \$126.000,00.
5. Más los intereses de mora respecto de las cuotas de administración desde mayo de 2018 a julio de 2020 desde el día siguiente a su exigibilidad (1º del mes siguiente) hasta el 31 de julio de 2020, liquidados a la tasa pactada o la tasa máxima fluctuante o los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, o solicitados si fuesen inferiores.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Obsérvese lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Reconócese a la abogada Esperanza Silva Cubillos como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb5d7e1752c3c2a329ba7288a0ea68fee2a2d3dec5563f40893724dc92c4a49
5

Documento generado en 07/04/2021 04:59:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>